

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO



**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

### Versión 1. Acuerdo de inicio (27/11/2025)

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que introduce una modificación en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.



En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, el Consejo de Gobierno aprobó, por Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2024, la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. De esta forma, la Junta de Andalucía, en el ejercicio de su iniciativa legislativa, garantiza que en los procedimientos de elaboración de los proyectos de normativos se recoja y unifique toda la información precisa sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.

Siguiendo la metodología de la Guía, se ha elaborado esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo, como documento integrante del expediente que tiene como objeto la tramitación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y estará integrada por un Resumen ejecutivo y el contenido especificado en el artículo 7 bis. 1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, con el siguiente orden y estructura:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/32	

## ÍNDICE

- 1. Resumen ejecutivo.**
- 2. Oportunidad de la propuesta de la norma.**
  - 2.1. Justificación de la realización de una memoria abreviada.
  - 2.2. Oportunidad.
  - 2.3. Objetivos.
  - 2.4. Principales alternativas consideradas.
  - 2.5. Adecuación a los principios de buena regulación.
- 3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.**
  - 3.1. Contenido.
    - 3.1.1. Estructura y resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.
    - 3.1.2. Regulación de procedimientos administrativos.
  - 3.2. Análisis jurídico.
    - 3.2.1. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.
    - 3.2.2. Relación con las normas de rango superior.
    - 3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
    - 3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma.
    - 3.2.5. Posible afectación a competencias sectoriales.
    - 3.2.6. Previsión de entrada en vigor, vacatio legis y análisis del régimen transitorio.
    - 3.2.7. Carácter temporal de la disposición normativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/32	

3.2.8. Lista de derogaciones.

3.2.9. Aspectos vinculados con la ejecución de la norma que deben ser objeto de desarrollo.

**4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.**

4.1. Impacto económico-financiero y presupuestario.

a) gastos e ingresos.

1. gastos.

4.2. Impacto en la competencia efectiva y la unidad de mercado.

**5. Evaluación de las cargas administrativas.**

**6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.**

6.1. Impacto de género.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

6.3. Impacto sobre la familia.

**7. Medios electrónicos.**

**8. Impacto en la protección de datos personales.**

**9. Análisis de otros impactos.**

9.1. Impacto social.

9.2. Impacto en igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con movilidad reducida.



9.3. Impacto medioambiental.

9.4. Impacto por razón del cambio climático.

**10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.**

**11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.**

11.1. Trámites de audiencia e información pública.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/32	

11. 2. Petición de informes y dictámenes.



11.3. Resultado de los trámites de audiencia, información pública e informes preceptivos y facultativos.

**12. Evaluación ex post de la norma.**

12.1 Objeto de la evaluación.

12.2 Metodología para realizar la evaluación.

12.3 Plazo para realizar la evaluación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/32	



## 1. RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b> <sup>1</sup>	Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha Contra Incendios Forestales	Fecha:	04/11/2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley		
	Decreto Legislativo		
	Decreto.		
	Orden.		<b>X</b>
<b>Título de la disposición</b>	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales		

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

5

MAIN. Versión 1 Acuerdo de inicio (27/11/2025)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/32	



	del Voluntariado de Protección Civil.
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal    Abreviada <b>X</b>
<b>1 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
<b>Situación que se regula</b> <sup>2</sup>	La legislación aplicable en materia local obliga a los municipios y a las entidades locales autónomas con competencias delegadas, a prestar determinados servicios a su vecindad en materia de protección civil. En este sentido, las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil son organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. Dichos servicios no pueden dejar de ser prestados, al ser básicos y obligatorios. La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social.

2            Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/32	



	<p>Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las Agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.</p>
<b>Objetivos que se persiguen</b> <sup>3</sup>	<p>Impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.</p> <p>Asimismo, estas subvenciones deben llegar al mayor número de Agrupaciones posible, siendo de concurrencia no competitiva, lo que implica un acceso rápido y directo a la financiación sin que se evalúen las solicitudes de forma comparativa siguiendo unos criterios establecidos de antemano en las bases de la convocatoria.</p>
<b>Principales alternativas consideradas</b> <sup>4</sup>	<p>Ante la disyuntiva entre no aprobar esta Orden y su aprobación, se ha considerarlo aprobarla por los motivos expuestos.</p>

3 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

4 Incluir también la escogida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/32	



## 2 CONTENIDO

### 5 Estructura de la propuesta

Esta Orden se compone de un artículo único, Aprobación de las bases reguladoras, al que acompaña un texto articulado aprobado por Orden 20 diciembre de 2019 (BOJA número 249, de 30 de diciembre), que se considerará parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de la presente norma, así como los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Asimismo, acompaña un cuadro resumen y los correspondientes formularios de solicitud y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Asimismo, establece una disposición derogatoria única, por la que se deroga la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Por último, dispone de dos disposiciones finales. La primera faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Seguridad y Gestión de Emergencias de Andalucía para que realice los actos necesarios para el cumplimiento y ejecución de la orden. Por su parte, la disposición final segunda establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5 Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

8

MAIN. Versión 1 Acuerdo de inicio (27/11/2025)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/32	



3 ANÁLISIS JURÍDICO	
<b>Normas afectadas</b> <sup>6</sup>	Se deroga la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.
4 TRAMITACIÓN	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: Del 15 al 29 de octubre de 2025.
<b>Resultado y valoración</b>	No se han realizado aportaciones.
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

6 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/32	



<b>Fecha de la consulta:</b>	Del 15/10/2025 al 29/10/2025	
<b>Resultado y valoración</b>		
<b>Informes y dictámenes recabados</b>		
<b>Resultado y valoración</b>		
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico<sup>7</sup></b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> No se considera que produzca impactos significativos en la economía en general.
	Impacto económico indirecto	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Afecta a otras Administraciones Públicas (Ayuntamientos)

7 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/32	



	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	<p>Se informa que la Orden no realiza la convocatoria de procedimiento de concesión, por lo que de la norma no se deriva coste alguno.</p> <p>La evaluación de la incidencia económico-financiera de mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero, estableciéndose en las convocatorias que se efectúen las partidas presupuestarias y su financiación. No obstante, como información complementaria se indica que el gasto que ocasione la futura convocatoria se financiará con cargo a las partidas:</p> <p>0139010000/G/22b/46003/0001 y 0139010000/G/22b/76001/0100</p> <p>La cuantía total máxima destinada a cada una de ellas de 500.000 euros, lo que haría un total de 1.000.000 de euros</p>
	Cuantificación de incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ      NO <b>X</b>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ      NO <b>X</b>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/32	



	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Como se ha expuesto, supone las mismas cargas administrativas para la ciudadanía.
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo: positivo.
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia. NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo: positivo.
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia. NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo.
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación. NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/32	



<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b> <sup>8</sup>	Impactos sobre las Administraciones Públicas, en este caso en los Ayuntamientos que cuente con Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
<b>Evaluación normativa</b>	Sí NO <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO Plazo/s: años.	
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>		
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>		
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>		
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b> <sup>9</sup>		
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b> <sup>10</sup>		

8 Sociales, medioambientales, etc.

9 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

10 Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/32	



## 2 OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

### 2.1. Justificación de la realización de una memoria abreviada.

El artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, permite el caso de que cuando se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se pueda elaborar una Memoria Abreviada, en adelante MAIN abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en que el proyecto de norma tiene como objeto principal la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a diferentes municipios y entidades locales autónomas que cuenten con Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil., con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión, por lo que se considera que no tienen un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas u otras: Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía metodológica. En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre los entes locales de Andalucía, si bien el proyecto de orden va a contribuir a promover y ensalzar los valores altruistas y desinteresados del voluntariado de protección civil mediante esta actividad de fomento. Por tanto, su impacto está acotado a las entidades locales que cuentan con estas Agrupaciones. En segundo lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 4 de esta memoria, el proyecto de orden tiene un impacto económico-financiero, la evaluación de la incidencia económico - financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero, estableciéndose en las convocatorias que se efectúen las partidas presupuestarias y su financiación. En tercer lugar, el proyecto no va a suponer nuevas cargas administrativas. El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

### 2.2. Oportunidad.

Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil son organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/32	



La legislación aplicable en materia local obliga a las entidades locales a prestar determinados servicios a su vecindad en materia de protección civil. Dichos servicios no pueden dejar de ser prestados, al ser básicos y obligatorios. La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las Agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por esto, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

En atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, se exceptúa en las bases reguladoras a las entidades locales solicitantes de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a cumplir la obligación de las mismas de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

### 2.3. Objetivos.

Mediante esta Orden se pretende regular la concesión de subvenciones con los diferentes municipios y entidades locales autónomas, con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión.

La creación y puesta en funcionamiento de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (la agencia, en lo sucesivo) ha supuesto un cambio en el ejercicio de las funciones y competencias en materia de emergencias y protección civil lo que tiene, como consecuencia, la necesidad de adaptación de la normativa reguladora de estas subvenciones al citado cambio. De conformidad con lo previsto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, la agencia se constituye como agencia régimen especial, tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional. En el artículo 6 de sus Estatutos dispone que, entre las funciones de la agencia, se encuentra el desarrollo y ejecución de las políticas de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección civil, emergencias y extinción de incendios forestales, en particular las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

### 2.4. Principales alternativas consideradas

En relación con las posibles soluciones alternativas se plantean las siguientes cuestiones:

1ª Mantener la regulación vigente.

Esta opción se considera la menos adecuada porque, en primer lugar, la estructura de la gestión de las emergencias y protección civil ha cambiado por el nacimiento de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía. Asimismo, la gestión de las emergencias debe seguir los postulados establecidos en el Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/32	



Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2ª Redactar un nuevo texto legal que contemple otra regulación.

Habida cuenta del ámbito funcional que pueden desarrollar las Agrupaciones, según lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera de interés el establecimiento de estas subvenciones como de concurrencia no competitiva para contribuir a paliar las eventuales situaciones de dificultad económica que puedan sufrir las Entidades Locales en orden a la dotación de equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones o la formación de sus miembros de manera rápida, directa y eficaz, en la que es suficiente con cumplir las condiciones y requisitos establecidos en las bases de convocatoria sin establecer una rígida evaluación comparativa de la solicitudes.

### 2.5. Adecuación a los principios de buena regulación

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, establecen que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

A tales efectos se elabora la presente memoria en la que se analiza la adecuación de este proyecto de Orden a los citados principios de buena regulación.

#### Principios de necesidad y eficacia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Corresponde a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, la competencia en materia de protección civil y emergencias.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, la Agencia se configura como organismo técnico superior de protección civil y coordinación de emergencias de la Administración de la Junta de Andalucía. Ejerce, entre otras, las funciones de desarrollo y ejecución de las políticas de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección civil, emergencias y extinción de incendios forestales, en particular las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del citado Decreto, le corresponde a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales:

a) Las competencias derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, en materia de emergencias y protección civil.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/32	



- b) La aprobación de los criterios de actuación de la Agencia en el desarrollo y ejecución de las políticas de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección civil, emergencias y extinción de incendios forestales.
- c) La ejecución de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración, desarrollo y ejecución de los planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación.
- d) El desarrollo y ejecución de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, directamente o a través de las personas titulares de los centros directivos en sus respectivos ámbitos competenciales.
- e) El asesoramiento técnico integral a la Dirección de los Planes de Protección Civil y Emergencias de competencia autonómica.
- f) El asesoramiento y apoyo a las entidades locales de Andalucía en materia de emergencias y protección civil.
- g) La representación de la Agencia en los procesos de negociación de las relaciones laborales y organización del trabajo del personal operativo de la Dirección General.
- h) Cualquier otra función que pueda serle atribuida por razón de las competencias de la Agencia.

El artículo 21.k) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de protección civil, facultades para el establecimiento de cauces de cooperación con otras Administraciones Públicas.



Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil son organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La legislación aplicable en materia local obliga a los municipios y a las entidades locales autónomas con competencias delegadas, a prestar determinados servicios a su vecindad en materia de protección civil. Dichos servicios no pueden dejar de ser prestados, al ser básicos y obligatorios. Por esto, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborando en su capacitación y en una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía mediante el establecimiento de estas ayudas públicas.

#### **Principio de proporcionalidad.**

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La propuesta normativa consistente en la modificación de la citada Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida al mantenimiento de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/32	



Agrupaciones locales del voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de estas Agrupaciones es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. El establecimiento de estas subvenciones es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue que consiste en colaborar en el mantenimiento de las citadas Agrupaciones.

### **Principio de seguridad jurídica.**

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. Así, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en su nueva redacción dada por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre y con el artículo 1 f) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, corresponde a esta Consejería la competencia en materia de protección civil y emergencias. Esta competencia se desarrolla en el artículo 8 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, correspondiendo la misma a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales.

Asimismo corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento por el que se regulan los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

### **Principio de transparencia.**

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”

A tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se posibilitará el acceso a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma, así como la participación activa de sus potenciales destinatarios. Por su parte, en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado el trámite de consulta pública previa, relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Dicha consulta fue publicada en el portal web de la Junta de Andalucía con el fin de recabarla opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/32	



Asimismo, se ha considerado oportuno abrir los trámites de audiencia y de información pública para que pueda participar toda la población y especialmente los potenciales destinatarios de la norma. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar.

### **Principio de eficiencia.**

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto, se ha tenido en consideración como principio inspirador la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita.

Desde este punto de vista debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas, ya que estas bases han sido adaptadas al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Dicha adaptación se ha llevado a cabo con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

### **Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Por último, resulta necesario informar que cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

A este respecto cabe remitirse al contenido del epígrafe de esta memoria dedicado a Impacto económico-financiero y presupuestario.

La evaluación de la incidencia económico - financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero, estableciéndose en las convocatorias que se efectúen las partidas presupuestarias y su financiación. No obstante, como información complementaria se indica que el gasto que ocasione la futura convocatoria se financiará con cargo a las partidas:

0139010000/G/22b/46003/0001 y 0139010000/G/22b/76001/0100 siendo la cuantía total máxima destinada a cada una de ellas de 500.000 euros, lo que haría un total de 1.000.000 de euros

Por último, la Orden no regula procedimientos específicos de la Junta de Andalucía, por lo que no entra en detalle respecto a las fases de los mismos, ni de la documentación que conlleven.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/32	



### 3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

#### 3.1. Contenido.

##### 3.1.1. Estructura y resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.

##### 3.1 Estructura y contenido de la propuesta normativa.

El texto propuesto se compone de una parte expositiva, y de una parte dispositiva, compuesta ésta última por un artículo único, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Se acompaña al proyecto normativo los cuadros resumen de las líneas de subvenciones previstas:

- Línea 1. Gastos corrientes. Se subvencionarán:
  - Suscripción y pago de la póliza del seguro de accidentes y enfermedad y responsabilidad civil.
  - Gastos de formación de las personas integrantes del voluntariado de protección civil.
  - Adquisición de uniformidad para el voluntariado de protección civil y material menor complementario de intervención y protección personal.
  - Gastos de adecuación a la imagen corporativa de vehículos, equipamientos e instalaciones de las Agrupaciones.
- Línea 2. Gastos inventariables.
  - Material inventariable para el desarrollo de las funciones de actuación en el ámbito del apoyo operativo.
  - Material inventariable para el desarrollo de las funciones de actuación en el ámbito de la prevención.

Los cuadros resumen responden al esquema establecido en las bases reguladoras tipo, previstas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva:

0 Identificación de la línea de subvención.

1. Objeto. (Artículo 1).

2. Conceptos subvencionables. (Artículos 1 y 17).

20

MAIN. Versión 1 Acuerdo de inicio (27/11/2025)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/32	



3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2).
4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).
5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).
6. Régimen de control (Artículo 5).
7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).
8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).
9. Subcontratación (Artículo 8).
10. Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 17 y 23).
11. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).
12. Órganos competentes (Artículo 15).
13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
14. Documentación (Artículos 10 y 17).
15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).
16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19).
17. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).
18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).
19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).
20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).
21. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).
22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).
23. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).
24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).
25. Justificación de la subvención (Artículo 27).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/32	



26. Reintegro (Artículo 28).

26. Régimen sancionador (Artículo 29).

### 3.1.2. Regulación de procedimientos administrativos.

Valoración de simplificación procedimental y evaluación de cargas administrativas.

De la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas, ya que este proyecto ha sido adaptado al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Dicha adaptación se ha llevado a cabo con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, la modificación prevista en la presente Orden se ajusta a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. En la citada Orden se han incorporado cambios dirigidos a mejorar la gestión de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones de acuerdo con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con las modificaciones realizadas tanto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 3.2. Análisis jurídico.

### 3.2.1. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española.

En el marco de un deber general de colaboración entre los sujetos públicos y privados, el artículo 21.k) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de protección civil, facultades para el establecimiento de cauces de cooperación con otras Administraciones Públicas.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en su nueva redacción dada por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre y con el artículo 1 e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica de la Consejería, corresponde a esta Consejería la competencia en materia de protección civil y emergencias. Esta competencia se desarrolla en el artículo 8 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, correspondiendo la misma a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/32	



La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Igualmente, se ha tenido presente en la elaboración de esta Orden lo establecido en la Instrucción conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La principal diferencia en cuanto a la Orden que se pretende derogar. Radica en la naturaleza no competitiva de la subvención. A diferencia de cuando se sigue el procedimiento de concurrencia competitiva, donde la cantidad a conceder es objeto de varias modificaciones a lo largo de todo el proceso de concesión y que en ejercicios anteriores ha supuesto que no se haya podido conceder la totalidad de lo presupuestado, en el procedimiento de concurrencia no competitiva las entidades beneficiarias podrán saber con exactitud el importe de la subvención que se les va a conceder, dando ello lugar, a una mayor transparencia del proceso, mayores garantías para las entidades beneficiarias y asegurar el reparto entre las entidades locales de la totalidad de la cantidad prevista para la subvención. Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto de la presente subvención, así como, para poder dar cumplimiento de los objetivos de la misma de una forma más eficaz y eficiente se opta por seguir el procedimiento de concurrencia no competitiva, lo que conllevará una simplificación administrativa de todo el proceso y una reducción de los plazos para resolver.

### **3.2.2. Relación con las normas de rango superior.**

Como se ha manifestado, esta norma se elabora como desarrollo reglamentario de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.

### **3.2.3. Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.**

### **3.2.4. Justificación del rango formal y de la competencia del órgano que pretende aprobar la norma.**

La norma debe tener rango de Orden.



### **3.2.5. Posible afectación a competencias sectoriales.**

Se considera que la aprobación de esta Orden no afecta a competencias sectoriales.

### **3.2.6. Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis y análisis del régimen transitorio.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### **3.2.7. Carácter temporal de la disposición normativa.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/32	



La Orden no establece preceptos que tengan un carácter temporal.

### **3.2.8. Lista de derogaciones.**

Se deroga la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.

### **3.2.9. Aspectos vinculados con la ejecución de la norma que deben ser objeto de desarrollo.**

La Orden faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia para que realice los actos necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente orden.

## **4. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO**

### **4.1. Impacto económico-financiero y presupuestario.**

El proyecto de Orden tiene como objetivo Facilitar a los municipios el mantenimiento de las Agrupaciones locales del voluntariado de protección civil, alcanzando así un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por las Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales.

Es por ello que, en coherencia con lo anterior, se propone una convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a las entidades locales para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Por tanto, y debido a lo anteriormente citado, se considera que el presente proyecto de bases reguladoras tiene un impacto económico POSITIVO para los entes locales que cuenten con Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía en régimen de fiscalización previa, en los términos previstos en el artículo 11.6 de las bases reguladoras.

Del mismo modo, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias.

### **a) Gastos e ingresos.**

#### **1. Gastos.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/32	



Mediante esta Orden, la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias pretende regular la concesión de subvenciones a los diferentes municipios y entidades locales autónomas, con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión.

El programa presupuestario 22B «Interior, Emergencias y Protección Civil», cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales prevé, mediante la ejecución de los créditos disponibles en el ejercicio 2026 y anualidades futuras, que se comprometa una partida presupuestaria destinada a la dotación de mantenimiento de las Agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

En atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, se exceptúa en las bases reguladoras a las entidades locales solicitantes de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a cumplir la obligación de las mismas de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dada la cuantía de las subvenciones que se pretenden conceder, así como la propia naturaleza de los beneficiarios.

A los efectos previstos en el artículo 43.2) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico - financiero en referencia al proyecto de disposición citado en el encabezamiento, se informa que éste no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que de la norma no se deriva coste alguno:

#### 4.2. Impacto en la competencia efectiva y la unidad de mercado.

El proyecto normativo, por su contenido y ámbito de aplicación, se entiende que no tiene incidencia en la competencia efectiva, ni en la unidad de mercado.

#### 5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El artículo 38 de la Constitución Española reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, debiendo los poderes públicos garantizar y proteger su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

Asimismo, el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre sus principios y objetivos básicos, que la libertad de empresa, la economía de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico.

El artículo 133.1 del citado Estatuto consagra igualmente la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de la Administración andaluza. En esta misma línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3 ñ) y 6.3.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/32	



Asimismo, existe el compromiso andaluz de promover la reducción de cargas administrativas que tanto la ciudadanía como las empresas deben soportar para el cumplimiento de sus obligaciones.

Al respecto, se consideran cargas administrativas las actividades que poseen naturaleza administrativa y que deben llevar a cabo ciudadanía y empresas para cumplir con las obligaciones emanadas de la normativa que les es de aplicación, implicando asimismo para las empresas ciertos sobrecostes destinados al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del citado precepto legal.

Desde este punto de vista debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas, ya que estas bases han sido adaptadas al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Dicha adaptación se ha llevado a cabo con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. En la citada Orden de 20 de diciembre de 2019 se han incorporado cambios dirigidos a mejorar la gestión de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones de acuerdo con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con las modificaciones realizadas tanto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.**

### **6.1. IMPACTO DE GÉNERO.**

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

#### **OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO**

El objeto de este Proyecto de Orden es aprobar unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/32	



La Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha Contra Incendios Forestales emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Orden pudiera causar, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil son organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La legislación aplicable en materia local obliga a las entidades locales a prestar determinados servicios a su vecindad en materia de protección civil. Dichos servicios no pueden dejar de ser prestados, al ser básicos y obligatorios. La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. El colectivo del voluntariado de protección civil ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la administración local, las Agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por esto, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias en Andalucía.

Por esto, mediante esta Orden, la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias pretende regular la concesión de subvenciones con los diferentes municipios y entidades locales autónomas, con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española.

En el marco de un deber general de colaboración entre los sujetos públicos y privados, el artículo 21.k) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de protección civil, facultades para el establecimiento de cauces de cooperación con otras Administraciones Públicas.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA

Debemos identificar si este Proyecto de Orden es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades entre hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/32	



1. *¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados?*
2. *¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos? ¿Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?*
3. *¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres?*

La respuesta a las preguntas 2 y 3 es no, ya que el proyecto normativo evaluado en este informe tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas adaptadas a las bases aprobadas por Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por ello consideramos que el presente proyecto de Orden es no pertinente al género.

## **6.2 IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

La presente memoria se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado seis del artículo primero de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, aprobado por el Estado en virtud del título competencial ex art. 149.1.8.ª CE.

Junto con dicha normativa estatal, es necesario resaltar el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

La finalidad de esta evaluación será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en orden al pleno respecto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

A tal efecto, y según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 103/2005, al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita evaluar el Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos del niño al contenido de dicha norma.

Examinado el texto del proyecto de Orden desde el punto de vista del impacto que podría producir el mismo en la infancia y la adolescencia, se deriva que no tiene de manera directa impacto alguno.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/32	



### 6.3 IMPACTO SOBRE LA FAMILIA.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificada por la Ley 28/2015, de 28 de julio, establece en su disposición adicional décima, la obligatoriedad de que los proyectos de disposición de carácter general incorporen un informe sobre su impacto en la familia.

Considerando que la elaboración del informe de impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución, se informa lo siguiente:

El objeto de este proyecto, tal y como dispone su título, consiste en el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

### 7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que modifica el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y dado que para el desarrollo de las determinaciones establecidas en este proyecto de Orden ya vienen establecidas en la Ley, se articularán la colaboración necesaria con la Agencia Digital de Andalucía para arbitrar los servicios electrónicos que permitan que la información pueda publicarse de forma automatizada tanto en el portal como en el catálogo de datos abiertos.

### 8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Entendemos que no tiene impacto en la protección de datos personales toda vez que las entidades afectadas serán entidades locales.

De acuerdo con lo dispuesto en las orientaciones para el análisis del impacto en la protección de datos personales de los proyectos de disposiciones normativas del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, se considera que una disposición normativa puede afectar al derecho fundamental a la protección de datos cuando prevea o determine un tratamiento de datos personales. Se considera que existe dicha afección cuando desarrolle normas de protección de los datos personales o cuando regule medidas para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos. Visto el objeto y el ámbito de aplicación del proyecto de Orden, resulta que no existe tratamiento alguno de datos de carácter personal. Los destinatarios de las subvenciones son los entes locales de Andalucía que cuenten con Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. En ningún caso la aplicación de esta Orden implicará tratar los datos de carácter personal de las personas voluntarias y, de ninguna manera, implicará tratamiento alguno de los datos contenidos en el Registro de Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil regulado en la Orden de 27 de diciembre de 2021.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/32	



Asimismo, no es preceptivo el informe de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos (Apartado 1 d) del artículo 15 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

## 9. OTROS IMPACTOS.

### 9.1. Impacto social.

Las medidas incluidas en el proyecto de Orden carecen de impacto desde la perspectiva social.

### 9.2. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con movilidad reducida.

Las medidas incluidas en el proyecto de Orden carecen de impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con movilidad reducida.

### 9.3. Impacto medioambiental.

Las medidas incluidas en el proyecto de Orden carecen de impacto en materia medioambiental.

### 9.4. Impacto por razón de cambio climático.

Las medidas incluidas en el proyecto de Orden carecen de impacto en materia de cambio climático.

## 10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Por Resolución de 10 de octubre de 2025, se acordó la apertura del trámite de consulta pública previa, que estuvo abierto del 15 al 29 de octubre de 2025.

No se recibieron aportaciones al trámite.

## 11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

### 11.1. Trámites de audiencia e información pública.

Se dará audiencia a:

Resulta de aplicación el artículo 45 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía sobre la información pública, lo que supone la conveniencia de consultar a la población afectada directamente.

Además de la necesaria transparencia y de la garantía de acceso a la información que, por regla general, debe existir en toda actuación administrativa, los intereses afectados en el caso que nos ocupa pueden ser múltiples. Lo más acertado para que todas las entidades, agrupaciones y ciudadanía en general tengan constancia de que se prepara una Orden reguladora de subvenciones en esta materia, es someter el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/32	



proyecto a información pública directa. Por tanto, entendemos que cumpliendo estos dos elementos básicos (dar conocimiento del proyecto a la población y darle la oportunidad a la población a realizar alegaciones), dicho trámite debería entenderse debidamente cumplimentado. Por esto, se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía acordando la apertura del citado trámite de información pública, dando a los interesados la opción de opinar, tanto en formato papel, por medio de los Registros administrativos tradicionales, como por correo electrónico

- La asociación de municipios y provincias de ámbito autonómico de mayor implantación en Andalucía: La Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), con independencia de su participación en el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, órgano al que se le solicitará informe preceptivo.

### 11.2. Petición de informes y dictámenes.

Respecto a la tramitación se seguirán los trámites contemplados en el artículo 43 Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Acuerdo de 22 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban Instrucciones sobre el procedimiento para la elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 43.5 los trámites a contemplar es la siguiente:

*Deberán ser informados por la Secretaría General Técnica respectiva, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y demás órganos cuyo informe o dictamen tenga carácter preceptivo conforme a las normas vigentes, a excepción de lo previsto en el artículo 45 bis. Finalmente, se solicitará dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía”.*

En este sentido, se solicitará informe a

- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, durante la tramitación de este proyecto de Orden han de ser recabados los informes que a continuación se relacionan:

- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/32	



solicitud de informe irá acompañada de una memoria económica expresiva de los aspectos económico-presupuestarios del proyecto.

- Informe de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias. Asimismo, es de aplicación el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Siguiendo con lo dispuesto en el citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no son preceptivos los siguientes informes:

- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (Servicio de Organización y Simplificación Administrativa).
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

### **11.3. Resultado de los trámites de audiencia, información pública e informes.**

#### **11.3.1. Apertura de los trámites.**

#### **11.3.2 Observaciones y alegaciones efectuadas.**

### **12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.**

Al tratarse de una memoria simplificada, no se considera preceptivo realizar una evaluación ex post de la Orden.

#### **12.1 Objeto de la evaluación.**

#### **12.2 Metodología para realizar la evaluación.**

#### **12.3 Plazo para realizar la evaluación.**

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN

CIVIL Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Fdo.: Alejandro García Hernández

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	27/11/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/32	